



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DIVISORIA, promovida por VILMA ESTHER IBAÑEZ DE ROJAS Y OTRO contra ARMANDO IBAÑEZ CARDENAS Y OTROS, informándole que se subsanó dentro del término establecido y se encuentra pendiente para su admisión.- Provea. Soledad, diciembre 7 de 2020

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

PROCESO: DIVISORIO  
DEMANDANTE: VILMA ESTHER IBAÑEZ DE ROJAS Y OTRO  
DEMANDADO: ARMANDO IBAÑEZ CARDENAS Y OTRO  
RADICADO: 2020-00290-00

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Se presentó la demanda y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisibilidad.

El numeral 3º del artículo 26 del CGP preceptúa que en los procesos que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la competencia por el factor cuantía se determina por el **avalúo catastral** del bien.

Revisada la demanda se advierte, que se aportan unos certificados de impuesto predial donde se establece el avalúo catastral referente a los inmuebles objeto de acción divisoria la suma de \$55'508.000 y \$37.562.000,00, lo cual corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP a un juicio de menor cuantía, es decir el valor total de los avalúos están por \$93'070.000,00

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico) por el avalúo del inmueble, atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, "de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa". Además por no ser de única instancia se ordenará su remisión a los referidos Jueces.

En consecuencia se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad – Atlántico para su reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR por falta de competencia la demanda verbal divisoria instaurada por VILMA ESTHER IBAÑEZ DE ROJAS Y OTRO contra ARMANDO IBAÑEZ

CARDENAS Y OTROS, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO:** REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad Atlántico, en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09b62da5079cc00ffa7c0f36dfa64c57625e7203c08590ebfec99500c328a28a**  
Documento generado en 07/12/2020 04:56:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**